50.

OFCT ACHTA

SUSCRICION.

Sa precio es el de dos pesos adelantados por semes-tre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen sas-cribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Diciembre 11 de 1869.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratia los comunicados de interés pú-Se sumiten graus los comunicados de imetes pu-blico .—Se insertan avisos á cinco centavos la linea por cada tres inserviones, siempre que pasen de ocho lí neas, puez no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantacios.

DOCUMENTOS OFICIALES.

JESUS JIMENEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En cumplimiento del Decreto Lejislativo de 28 de Setiembre último, ha venido en decretar los siguientes

ESTATUTOS DE LA UNIVER-SIDAD DE SANTO TOMAS.

TITULO 1: Capitulo 1:

De la Universidad.

Art. 1º La Universidad de San José en Costa-Rica es un instituto nacional, cuyo objeto es la difusion de las luces:-admite en su seño todas las personas que quieran pertenecerle en cualquiera de los grados académicos en las facultades que ella reconoce, con tal que llenen las condiciones que esta ley establece.

Art. 2º La Universidad es el centro de todos los establecimientos literarios de enseñanza profesional que existen en la República exigidos por la autoridad ó con su autorizacion.—Solo á ella corresponde conferir grados acadêmicos y reconocer los conferidos por Universidades ó la Universidad y que desempeñen Institutos estranjeros. Los Institutos literarios privados que quieran hacer valer su enseñanza para obtener dichos grados, deberán sujetarse á las prescripciones de la enseñanza universitaria.

Art. 3º La Universidad tiene perfecta propiedad en las rentas y bienes que le pertenecen y suficiente capacidad para adquirir por cualquier título legal:—le corresponde la administracion y goza de todos los derechos y privilejios que la ley concede á la Hacienda pública nacional.

Art. 4º El Gobierno inmediato 19 la Universidad corresponde á las corporaciones y demas funcionarios establecidos per estos Estatutos.—La Suprema direccion reside en el Poder Ejecutivo nacional.

Capitulo 2º

De los miembros de la Universidad.

Art. 5º Los miembros de la Universidad son natos y honorarios.-Son miembros natos, todas las personas graduadas ó incorporadas en ella, en cualquiera de los grados literarios que confiere.—Son miembros honorarios todas las personas á quie nes la Universidad haya espedido ó espida en lo sucesivo tí tulos de socios en atencion á servicios eminentes prestados á ella misma ó en favor de la instruccion de la juventud.—Tambien se consideran como miembros de la Universidad para el efecto de gozar de todos los privilejios y derechos que les competen, los Patronos de la misma que son el Presidente de la República ó la persona que ejerza el Poder Ejecutivo, y el Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis.

Art. 6º Son deberes de todos los miembros de la Universidad, prestar los servicios que se les demanden, á no ser en caso de justo impedimento: obedecer los Estatutos y demas disposiciones que se dicten relativas á la enseñanza y acatar y respetar á las personas que por dichos Estatutos gobiernen la Universidad.

Art. 7º Todos los miembros de algun cargo permanente en ella, están exentos, mientras tanto, de cargos consejilos y del servicio activo de las armas, á no ser en el caso de guerra esterior en el cual están obligados, como los demas ciudadanos, ă concurrir á la defensa de la pátria.—De igual privilejio gozan los alumnos matriculados, mientras concurran á sus clases respectivas, con puntualidad ó llenen sus deberes de tales alumnos.

Art. 8, La calidad de miembro de la Universidad se suspende: 1º por declaratoria de la Junta directiva, dictada, como pena correccional, por desobediencia repetida ú otras faltas: 2º por inhabilidad civil de-clarada: 3º por causa criminal abierta, por delito comun que merezca pena corporal ó de infamia; y 4º per interdiccion judicial.

Art. 9º La calidad de miembro de la Universidad se pierde: 1º por destitucion formal dictada por motivo de faltas graves;-y 2º por sentencia ejecutoriada que imponga pena corporal 6 infamante, por delito comun.-A la Junta directiva, toca pronunciar la destitucion si el individuo no tuviese grado mas elevado que el de Bachiller, y al Poder Ejecutivo, si fuese Doctor 6 Licenciado.—El miembro destituido podrá ser rehabilitado por el mismo euerpo que haya pronunciado la destitucion, justificando haber cesado la causa de ella.-De las declaratorias de destitucion y resoluciones de negativa de rehabilitacion, tendrá recurso el agraciado para ante el Supremo Poder Ejecutivo y las que este haya pronunciado ante las Cámaras Lejislativas.

TITULO 2º Capítulo 19

Direccion jeneral de la Universidad.

Art. 10. La inspeccion y gobierno de la Universidad estará al cuidado del Secretario de Instruccion Pública que es el Director jeneral de la Instruccion universitaria, de una Junta directiva nombrada por el Presidente de la República, y del Rector y Catedráticos de la misma Universidad.

Art. 11. La Direccion jeneral de la Universidad estará á cargo del Secretario de Instruccion pública, quien llevará el tátulo de Director de la Instruccion universitaria.

Art. 12. Son funciones y deberes del Director de la Instruccion Universitaria:

Vijilar los establecimientos de enseñanza y resolver las consultas que con igual objeto le hagan oficialmente los empleados de la Universidad:

Examinar los acuerdos de la Junta directiva; suspender los que sean contrarios á las disposiciones legales vijentes, y decidir las reclamaciones de nulidad que se intentaren contra los actos de la misma Junta:

de comisionados particulares, los métodos que se observan y doctrinas que se enseñan en las clases de la Ūniversidad, para correjir cualquier abuso que se introduzea;

4º Aprobar los reglamentos que debe formar el Rector de la Universidad para los diversos objetos del servicio interior del establecimiento:

5. Aprobar los gastos extraordinarios que acuerde la Junta directiva, sin cuyo requisito no pueden ve rificarse:

Elejir anualmente el Rector de la Universidad, los Catedráticos, Bibliotecario, Capellan, Secretario y Tesorero, de acuerdo con las ternas que al efecto deberá pasarle la Juuta directiva, y removerlos cuando para ello hubiera causa justa y previo informe de la misma Junta.

Acordar la creacion de nuevas cátedras y cuidar de que, tan luego como sea posible, se establezcan enseñanzas de aquellas materias que por falta de rentas ó de profesores ó por cualquier otra causa no hayan podido fundarse y;

8º Presidir todos los actos literarios á que concurra.

Capitulo 2º

De la Junta Directiva.

Art. 13. La Junta directiva de la Universidad se compondrà de las dos personas nombradas al efecto per el Presidente de la República como 1º y 2º Director, del Rector, de los Catedráticos de jurisprudencia, filosofía y medicina y del Secretario.

Art. 14 Esta corporacion llevará el nombre de Gran Consejo Universitario: será presidido por el Rector de la Universidad y será Secretario nato del Gran Consejo, el Secretario de la Universidad. Por falta del Rector de la Universidad presidirán el Gran Consejo, los Directores por el órden de su designacion; y á falta de estos el Catedrático mas antiguo.

Art. 15. Para que el Gran Consejo pueda ejercer las funciones que se le designan en los presentes Estatutos, es indispensable se constituya por lo menos con cinco personas de

las que deben componerlo.

Art. 16. El Gran Consejo tendrá cada año, tres reuniones ordinarias en los primeros dias de Febrero, Junio y Diciembre; y se reunirá tambien estraordinariamente cuando sea convocado al efecto por el Director. de la Instruccion universitaria para los objetos que este indique.

Art. 17. El Gran Consejo asisti-

Examinar por sí, ó por medio distribucion de premios, al acto de levacion al mando Supremo de Cosposesion del Rector y á los exáme-

nes públicos y privados. Art. 18. Todos los acuerdos del Gran Consejo, se asentarán en un libro y serán firmados por el Rector ó por el que presida, por los Directores y Catedráticos y por el Secreta-rio de la Universidad.

Art. 19. Son funciones y debe-

res del Gran Consejo.

Elejir anualmente en la reunion de Febrero, los testos que deben servir para la enseñanza en las diversas Cátedras.

2º Resolver todos los negocios graves que se ocurran, ó consultar su resolucion con el Director de la Instruccion universitària.

3º Denunciar ante el mismo los abusos que se cometan en la instruc-

cion pública v rersitaria.

4º Propor -l establecimiento de nuevas Cáte " c i la supresion de algunas, y cuantas medidas juzgue oportunas para mejorar la enseñanza y disciplina de la Universidad.

5° Visitar anualmente en los primeros veinte dias del mes de Febrero, por medio de comisiones de su seno todos los establecimientos de la Universidad; y acordar lo conveniente para su conservacion y mejora:

6º Designar los modelos de los sellos de la Universidad y los de tí-

tulos de grados.

7º Formar los temas para los diversos nombramientos de los empleados de que habla el inciso 6º del artículo 12, tanto de los primeros nombramientos, como de las vacantes que ocurran;

8º Designar en la reunion ordinaria de Diciembre, el que debe pronuncier el discurso en la sesion solemno e distribucion de premios.

9" _ ordar el reglamento que debe o ... var en sus reuniones.

1.. Complir con los demas deberes que por estos Estatutos se le im-

ponen; y 11. Nombrar por mayoría relativa los tres catedráticos para la junta

de inspeccion y gobierno. --

Art 20. La junta directora será posesionada cada año por la cesante, prestando así el Rector como cada uno de los directores el juramento de ley, ante ella.

(Continuara).

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES.

Con fecha 5 de Noviembre último el Excino. Señor Guillermo Tell Villegas Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela, contesta la carta autógrafa del Excmo. Señor Don Jerá en cuerpo á la funcion anual de sus Jimenez en que le anunció su e-

ta-Rica.

Con fecha 9 de Diciembre corriente ha sido reconocido por el Gobierno, como Vice-Cónsul de los Estados-Unidos de América, el Señor Don Arturo Morrell, durante la ausencia del pais del Señor Addision M Baily.

SECRETARIA DE LA SUPREMA Corte de Justicia.

Con fecha seis del corriente y prévios los trámites de ley, el Supremo Tribunal de Justicia, concedió al Señor Licenciado-Don Máximo Jerez,natural de la República de Nicaragua, las licencias necesarias para el ejercicio de su profesion.

San José, Diciembre 10 de 1869.

EZEQUIEL JIMENEZ.

MOVIMIENTO MARITIMO. PUNTARENAS.



Diciembre 9.—En la tarde de ayer, fondeó en este Puerto, procedente de la Libertad, el Pailebot Colombiano Milton Budger del

porte de 170 toneladas, al mando de sú Capitan J. B. Dodero, nueve individuos de tripulación y catorce dias de mar. Trae de carga 2,147 bultos mercaderias y viene consignado á Dent & Clavera.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á todos los dueños de casas, y solares de esta Capital: que dentro de quince dias deben tener quitada la yerba de las aceras y de la media calle que les corresponde, debiendo ademas barrer la misma todos los Sábados en la tarde bajo la multa de un peso á la persona que no lo verifique.

Tambien se previene que dentro de ocho dias deberán estar blanqueadasó encaladas todas las casas en el esterior, tanto en esta Ciudad como en las otras poblaciones de la Provincia, incurriendo el interesado en la multa de cinco pesos sino lo verifica.

Igualmente se ordena que en «el interior de las casas y solares, se mantenga el mayor aseo, sin dejar formarse depósitos de basuras -ù otros objetos asquerosos; con advertencia de que la Policía hará un rejistro escrupuloso en dichos lugares, todos los meses del año, y la persona que haya faltado al cumplimiento de lo prevenido, pade gará la multa de cinco pe os ademas de limpiar en el acto su propiedad.

Jefatura de Policía de la Provincia de San José, Diciembre 6 de 1869.

J. A. Chamorro. .

		•	;				-		,		,					1		
\$ 79172.51	-	L. Quinos.	Libros.—J. L	8g	Bi. Fenerga		. 		DH 1860,	Вюгемник 6	Sas Josk, Di	ည	, ,			715,413 \$161,613.023	\$ 716,41	Sinua S. B. n. O.
												-		\$ 2,869.13	\$ 240.00	7.164 \$ 13,635.28	8.7.16 8.7.16	Reliteiottes,
											,			maticos.				- 8-
•		•						.,				· ,		Castos Dipo-	Secretaria.		-	ODNIH IV VLAVA ANA
10:50									<u></u>	·				\$. 185.00	\$ 807.31	8 9,012.52	\$ 15,218	Oulta
•		•					•							Ouras.	. Oulto.			6
		•			· ,	*		٠.	_		 - 		-	Subvoucion a	deignacion al			OLENN WEBYANG
\$ 4,000al						1	G				6 \$ 500.00	0 \$ 286.56	\$ 251.00	\$-2,785.26	\$ 305.00	87.672.97	\$ 46,251	Instruction
		-	·		· 					·.	Byentual.	N Pugos a Macstros de les lotes de S. Jest.	Bilu-Subvention a	liastes de Bili	Intereses do la Universidad,			ODNARWAANYAAG
\$ 17,516.50								\$ 100.00	1,757.00 \$ 4,703.22		\$1,063,00\$	0,\$1,000.00	\$ 0,000.00	\$ 1,448.28	\$ 550.00	180,260 \$108,074.41	S 180,26	Vomento.
***************************************				-			Jenaba.	Tradio	Nacional.	CHIS.	. Cartago.	San Juse.	Titalion.	Balificios.	do Obras Publicas			ā ·
						, •	Vereda entre	Vorja de la	Carretera		e Cuartel de) Galleria de	Camino do	Reparación de	Direccion Gral.			OJNIJK VLIA V AR O
\$ 13,259.15						-			90.00C1 ST	\$ 00.00	\$ 00.00	3 \$1,656.00	S (,183.43	\$ 1,808.18	\$ 0,720.94	198,718 \$ 106,777.84	\$ 198,71	Augrea.
3 000									worded .	nacasto.	turenas.	, all the	îg:		Jusa			6 -
									. Compra do	Pour-led. do Gua-	₹. Sr	-	ld de lles	ld, de Cartaga ld.	Plaza de San		•	ORNARVARYA BO
\$ 4,861.36							\$ 8.00	\$ 133.00	17.88.1 & (0 \$ 425.00	6 \$ 337.00	1 \$ 164.16	\$ 277.41	\$ 711.14	\$ 2,076.26	17 S 31,617.28	\$ 55,827 \$	Justicia
		,							nacasto	larenas.	juola,	\$	ingo.	lust ^a do S. Jose	Justieia.	:	-	÷
							Brentual	ld, de Minas	-નાફુ ભૂ જુ		e.M. do Ma-	· Id. do Here-Id.	eld de Car-	duzgados do 1º	Tribinal do		:	OBEARTAMENTO
\$ 23,358.39	\$ 103.01	£2,359.91	15.56 \$ 5,032.71 \$\$2,359.91	\$ 15.55	\$ 102.57	\$ 318.88	\$ 1,026.00	\$ 2,316.92	\$ 325.00	\$ 72.97	0 \$ 850.35	4 \$ 6.138.10	\$ 7,655.54	\$ 376.98	\$ 560,00	116,726 4 110,010.163	\$ 115,72	Hadioada.
•	Secretaria.	Telegrafe.	descuentos	limbres len	y Punsiones, Timbres Res	Hipotecas.	y Offeinas sucarrades			-	Puntaronas			ig.				ê-
	Castos even-	Correos y	Intereses y	Usikes de	Jurilaciones	Rejistro de	Juagado de Rejistro de	Aduanas.	Resentes.	Aleabalas.	Licores de	Licores.	Tubacos.	Contaduris Ma-	Secretaria	-		OLNSKYLINY LAGO.
\$ 6,435.16	Secretaria.	S 23.90	s 176,35			macasta. \$ 422.82	tarenas. \$ 253.38		\$ 614.82	9 \$ 585.91	Juse. 7.16.79	0 \$ 15.00		\$ 255.00	\$ A(0.00)	" mo pdé de sit de Nora, Altimo.	S 96,240 \$	lot Interior,
TOTAL DE LO	SPTYDDAMAR	nes y Kneun Literation	SUBSIDIO IMPRESIO- al Lazareto, des y fincta-	IMPRIMINAL SUBSTIDIO IMPRESO.	STUMBER		CONURNA. GOBERNA. GOBERNA. Edudo Hero-eion do Pun-eion do Una	<u> </u>	Cion de Ala-	GOBBRANA.	daniara Goberna Goberna.	do Represen		WAYLENDAS	LINEAL BRANCHY.	1. 12. 20 to the land of the NATA BANK IN NATA AND THE CONTROL OF	Vallavol)	OLNH WWAYAHA
SADO.	PROXIMO PASADO	KORT		MEIA	TREMETAON EC	STM	TE SEL MES	N.	AMEN	DEPARTAMENT	il .	DIFERENTES	BEIG	EN LOS	HABIDOS E	GASTOS HAI		SOT EC
			•			\	,	سيري	DR(ΛΩί								

entregadas por los Administradores de rentas en el Banco Nacional de Costa Rica y sus oficinas sucursales en el mes de Noviembre próximo pasado.

SAN RAMON..... PUNTABENAS..... SAN JOSE..... JARTAGO..... 30 20,574.62 |\$ 27,879.02 |\$12,547.01 Tabacos. 21,994.95 1,420.83 Ø, 29, Licours. 1,742.65 ,121.67\$12,954.85 ADUANA. 407.844 €₽ Patenues. 402 850.50 .00 50 ÷ 4 ALCABALAS. 1,669. ,669.88 216.82 141.17 82.33 12.00 92.79 7.80 6.58 SUBVENCION 7. 5 'n 295.08 124.06977 229.3841.0054.00 79.00 63.00 91.72 ä 1,028. SELLADO. PAPEL 578,26 126,48 132.41 11.00111.4818.35 32.15 18.19 .32 * THI MORARO. Corresos y 1,005.83 665.95 68.35 56.43 98.50 5.00 5.00 166.85 DIAERSYS. **ENTIRADAS** 2,044.74 2,044.74 č ŭ Toral. 66,111,01 71,758.92 3,448.28 554,66 69.00 167.84 334.96538.46535.21

SERVICIO PUBLICO.

La botica de servicio público durante la entrante, es la del Dr. Don semana Pedro Reitz.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN

Josè.

Art. 20 del acta celebrada por la Municipalidad de esta Provincia el día 17 de

Noviembre próximo pasado.

" Art. 2º Se dispuso: que el conocimiento de que trata el articulo 8º acuerdo de 12 del corriente mes se pase al Señor Gobernador para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, con cuyo conocimiento dió cuenta la Secretaría."

"Conocimiento de varios asuntos que se encontraban rezagadas en la Municipalidad desde años anteriores y que se hau despachado ó dado curso en los últimos meses del presente, cuyo conocimiento se forma por la Secretaría conforme à disposicion de la Municipalidad en sesion de 12 del corriente mes. Se acordó la visacion de varias cuentas correspondientes á los fondos de propios de esta Capital y de los Cantones de Escasú Desamparados, de construccion de la Iglesia de San Miguel del mismo Escasú, de id del Cabildo de Curridabat y las de tierras de Pacaca, respectivas á los años de 1853, 1866, 1867 y 1868 de cuyas cuentas se verificó su visacion.

Se acordó que Don Joaquin Alvarado pague el valor de un terreno que sin auto-rizacion alguna, cerró en las Pavas, segun informes, bace como unos 16 años.

Tambien se acordó que el agente Fiscal haga el cobro de varias cantidades, cuyos plazos han sido vencidos con mas 6 menos tiempo y mandó asegurar un crédito á Don Ernesto de Ruitz de mas de mil pesos é intereses correspondientes à los foudos de Aserrí, por alcance del Señor Ma-nuel Fallas desde muchos años atras como Tesorero de dichos fondos.

Se despachó una solicitud de los Señores Leandro Quiroz y José María Rodriguez de 16 de Abril de 1866 pidiendo la aprobacion del cambio de una calle.

l otra del Señor Rosario Cerdas de fecha 15 de Octubre de 1866 solicitando

comprar un terreno.

otra de Don Policarpo Fernandez del 15 de Enero de 1868 para cambiar el curso de una paja de agua.

I otra de los vecinos de Curridabat de 15 de Noviembre de 1867 para que se pasen los fondos de Propios de aquel Pueblo al Banco Nacional.

Otra id. del Señor Julian Delgado de Escasú fecha Abril 1º del año de 1868 para que se órdenase al Jefe Político de aquel canton la designacion de otro terreno para el Panteon de la Aldea de Santana.

Otra id. del Señor Cresencio Avendaño fecha 18 de Setiembre de 1865 sobre indemnizacion de una orilla de calle,

Otra de Don Bartolo Castro sobre prorroga fecha 18 de Diciembre del año de

Otra id. del Señor José Manuel Lopez fecha...de......solicitando comprar una manzana en Aserri,

San José, Diciembre

ಧಾ

de 1869.

-en-

~ en

Lto

Otra de las Señoras Romuaida Briznela (y Maria Trinidad Solano fecha 4 de Marzo de 1863, sobre el uso de una calle contigua.

Otra del Señor José de la Pasion Mora fecha 16 de Febrero de 1863 sobre proro-ga para pagar cantidad de pesos de los fondos de Averrí.

Otra de Dou Cárlos Carrillo sobre abasto de carne fecha 8 de Enero del corriente año.

Y tantas otras solicitudes de años anteriores de varios indivíduos sobre compra de orillas de calle de propiedad pública, que se despacharon en globo y sin lugar. San José, Noviembre 15 de 1869.

J. M. Herrera.

Es copia.

Gobernacion de la Provincia de San José, Diciembre 7 de 1869.

J. A. Chamorro.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE Cartago.

La Municipalidad ha dispuesto se construyan pilas ó fuentes en las plazas principal, de Soledad y San Nicolas de esta Ciudad conforme á las dimenciones prescritas en el plano levantado al efecto, y en su virtud esta Gobernacion convoca contratistas que se encarguen de estos trabajos.— Las personas a quienes convenga este negocio, pueden dirijirse á esta Gobernacion dentro quince dias.

Diciembre 9 de 1869.

M. Peralta.

GOBERNACION DE LA COMARCA DE · Puntarenas.

AVISO.

El dia dos de Enero del año entrante, se deben abrir en esta Ciudad. las Escuelas Elementales de ambos sexos.—Las personas que quieran encargarse de ellas, pueden dentro de 30 dias, dirijir sus propuestas o presentarse á hacerlas en esta Gobernacion, con la advertencia: que las que se presenten, tienen que estar conforme con la ley de Instruccion Pública, de 22 de Octubre próximo pasado, y 10 del corriente.

Noviembre 26 de 1869.

G. Escalante.

AVISO.

· Se necesitan maestros para las Escuelas de Esparza, los Nances, Golfo Dulce, Terraba y Boruca, las personas que quieran desempeñarlas, pueden ocurrir á esta Gobernacion dentro de treinta dias.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas, Noviembre 30 de 1869.

G. Escalante

JEFATURA POLITICA DE Esparza.

Hoy me ha dado parte el Señor Nereo Alvarez, que un hombre á quien no conoció, le alquiló potrero por un mes para una mula parda-venada; y que habiendo trascurrido el mes y auo siete mas, sin que baya vuelto à sacarla, la ha presentado á esta Jefatura, para que aute ella se presente quien quiera que sea el propietario. En consecuencia, prevengo-á la persona ó personas que se consideren con derecho á la referida mula, que deben legalizarlo en el término de tres meses, que dura en depósito.

> Diciembre 4 de 1869. Ceferino Rivero.

JEFATURA POLITICA DE GRECIA.

Con las fechas espresadas al márgen, han sido presentados á la policía como perdidos y depositados por el término de ley, los animales que á continuacion se indican:

Noviembre 4.--Un ternero zardo de hosco, sin marca.

Id. 9.—Un caballo retinto, pequeño, marcado.

Id. 23.—Una yegua rosilla, pequeña, marcada, y un caballo melado, sonto, marcado.

Dictembre 3.--Un caballo rosillo, son-

to, pequeño, sin marca.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, comparezcan ante esta Jefatura en lel término de ley, á legalizar su derecho.

Diciembre 4 de 1869.

Ignacio Gomez.

JEFATURA POLITICA DE ATENAS.

En esta fecha deposité un buey hosco, Trente blanca, pequeño, que fué presentado à la Policía como perdido y caya marca es casi igual á la de Don Ramon Rodriguez, del barrio de San Antonio de Heredia.— El que se crea con derecho á dícho buey ocurra á legalizario dentro el término de ley.

Diciembre 7 de 1869.

Matías Sandoval.

AVISOS JUDICIALES.

JUZGADO DE HACIENDA DE LA República.

San José, Diciembre 6 de 1869.

Por sentencia ejecutoriada en la criminal, seguida contra Tranquilino Gonzalez de Alajuela como taquillero, por el de-lito de adulteracion de aguardiente, entre otras penas fué condenado á inhabilidad para obtener destino ó cargo público.

Erequiel Herrera.

Crisanto Troyo. — Pedro U. Castro.

JUZGADO L - CIENDA DE LA E : dea.

San José, D. nbre 6 de 1869.

Por sentencia ejecutoriada en la criminal seguida contra José Maria Castro de Santa Ana de esta jurisdiccion, como taquillero, por el delito de adulteracion de Aguardiente, entre otras penas, fué condenado á inh: oilidad para obtener destino ó cargo pública.

. Ezequiel Herrera.

Crisanto Troyo.—Jerardo C

REMATES.

A las doce del dia diezisiete te mes se rematará en este des el mejor postor, un potrero e llamado Los Cedros, distrito 1º de esta provincia, constan

manzana, ocho mil setenta y n cuadradas, lindante al Norte, con propidad de Cármen Gonzalez y Tadeo Sanches calle de pormedio: al Sur con potrero de Don Manuel Mora quebrada de pormedio: al Este con cerco de Juan Vargas; y al Oeste con potrero de Salvador Melendez, valorado en cuatrocientos nueve pesos. El potrero deslindado pertenece a la testamentaria del Señor José Salazar, y se vende para el pago de dendas i costas. Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora indicada que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Diciembre 1. de

 ${\it R.~Carranza.}$ Rafael Elizondo.—J. Muñoz. V.

Para pagar costas y deudas de la mortual del Señor Manuel Marin se rematarán en este juzgado a las doce del. Viernes diezisiete del presente mes, los, ues pertenecientes à la indicada morte y son los siguientes. Un solar de nuev varas de frente por cuarenta de fondo, š.-.. to en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito 6º cauton 1º de esta provincia: lindante al Norte con terreno del Senor Trinidad Blanco, calle de pormedio: al Sur con propiedad del Senor José Ana Vargas: al Este con casa y solar perteneciente a esta testamentaria, rematados ya en la Señora Mercedes Alvarado; y al Oeste con casa y solar del Señor Mónico Serrano, valuado en ciento diez-pesos. Un derecho de tierra de lavor como de tres manzanas en tierras de la Municipalidad de esta provincia, sito en el barrio de San Isidro, distrito 7º canton Iº de esta provincia, que linda: al Norte calle de pormedio con propiedad del Señor Estanislado Chanto; al Sur quebrada de pormedio con terreno del Señor Francisco Mora: al Este con terreno que antes fué del Señor Francisco Soliz perteneciente hoy at Senor Rafael Soliz; y al Oeste con potrero del Señor Tomas Gutierrez, valuado en cuarenta pesos. Una yegua en cuatro pesos. Una mesa en cincuenta centavos. Una banca en un peso. Dos id. en siete reales. Un taburete en 😸 🔻 reales. Una cama en medio escudo, U. -bla ancha en doce reales. Otra de ira res reales. Otra menor en dos reales. te tablas à real cada una. Una pala but en diez reales. Otra

id, mala en un real. Una hacha en cinço | reales. Otra id. en dos reales. Un sacho en un peso. Un yugo con patas en seis reates. Otro solo en un real. Una barra en doce reales. Dos planchas en seis reales. Un par de ruedas de carreta en veiute reales. Otro par de id. en dieziocho reales. Una rueda con su carrizo en diez reales. Una imajen de San Rafael con su camario en cinco pesos. Un machete en dos reales. Una oya en cinco reales. Otra id, en cuatro regles. Otra id, en tres reales, Un comat en tres reales. Dos piedras de moler en tres reales cada una. Otra id. menor en dos reales. Una batea en tres reales. Otra id. en dos reales. Un libro ramillete en un real. Un cuotidiano en dos reales y un libro amigo de los niños en un real. Esta venta se verifica previas las formalidades de ley. Las personas que quieran comprar el todo ó parter de estos bienes ocurran á la hora indicada que se les admitirá la postura y mejora que hicieren siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional, San José á las once del dia tres de Diciembre de 1869.

Toribio Mora. M.

Rafuel Cordero.-Juan Barahana.

Juzgado de la Instancia de la Comarca de Puntarenas, à diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve:

A las doce del dia veintitres de los corrientes, se venderán en las puertas de este juzgado en el mejor postor, 106 eajas de Ginebra y 2 galones de aguardiente de pisco, que han sido decomisados, por la Aduana de este puerto y valorados dichos artículos á razon de nueve pesos cincuentacentavos cada caja de Ginebra y de Aes pesos cincuenta centavos cada galon de aguardierte de pisco. Las personas que quieran bacer postura, comparezcan y se les admitirán las que hicieren, siendo arregladas.

Alejandro Alvarado.

Juan R. Guevara.—F. Pérez.

A las doce del Lúnes veinte del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, una casa con el solar en que está ubicada, constantes de veinticinco varas de fronte por cincuenta de fondo, situados al Noroeste, de la plaza principal de Alajuela Distrito 1º Canton 1º de dicha Provincia, y limítrofes: por el Norte, con casa de Don José María Gutierrez, calle pública de por medio: por el Sur, con casa y solar de la Señora Andrea Lizano: por el Este, con id. de Don Mariano Benavides calle pública de por medio; y por el Oeste, con casa y solar del Señor Gordiano Cordero. - Estos bienes están valorados en mil pesos: pertenecen al Señor Don Gabriel Segura; y se venden judicialmente para bacer page á su acreedor Don Manuel de la Guardia, Quien quisiere ha-

cer postura, ocurra que se le admitirá, chos parados, en cinco pesos: una id. id. siendo arreglada. id. cachos pailetas, en id.: otra id. obera

Anditoria de Guerra de Costa Rica. San José, Diciembre 9 de, 1869.

José Ma Acosta.

Salvador Celedon. M. A. Benavides.

A las doce del dia Miércoles veintidos del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este despacho, los bienes signientes; una casa de habitacion como de diez varas de largo, con su corredor al frente y un cuarto atras, y el terreno en que está ubicada la misma casa, constante como de treinta á treinta y ciuco manzanas poco más ó menos, y que linda: por el Norte, calle de por medio con terreno de Petronila Vargas: por el Sur y el Oeste, con terrenos del Señor Autonio Ramirez; y por el E-te, con propiedades del Señor Ramon Zamora, valorado todo en mil cuatrocientos cincuenta pesos;--y Otro terreno como de meve manzanas, parte de monte y parte de milpear, lindante; al Norte, con terreno del Señor Juan Barrantes: al Sur, con proviedades del Señor Ramon Zamora: al Este, con terrenos de los bijos del Señor Domingo Barrantes; v al Oeste, calle de por medio, con propiedad del Señor Ramon Zimora, valorado, sin el maiz que actualmente tiene sembrado, en ciento ochenta pesos. Dichos bienes están situados en la villa de San Ramon, son propios del reo rematado José Autonio Alvarado, y se venden judicialmente de érden de esta autoridad para pagar á su acreador Señor Justo Zúñiga.

Quien quisiere comprar el todo o parte de los referidos hienes, acuda á este despacho, que se le admitiran las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado de la instancia del crimen de la Provincia de San Josè. Diciembre 9 de 1869.

José Ma Acosta.

M. A. Benavides.— Salvador Celedon.

A las doce del ignes veintisjete del corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitación de Don Felipe Muñoz, sito en la tercera manzana: al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, los bienes siguientes: una yunta de bueyes de un barroso manchador y un mosco oscuro, valorada, en cincuenta pesos: otro id. de un bosco, bayo, tuerto, y un blanco muco en id.: otro id., de un alvardillo, bayo, machin, y un hosco obero, en id.: un toro obero hosco. en doce pesos setentaicinco centavos: una vaca hosca éachos levantados, en id.: una vaca negra pansa blanca, en doce pesos: una vaca alazana, en doce pesos sefentaicinco centavos; una vaca hosca paridá, en diez y siete pesos: una vaca mohina, en diez pesos: una vaquilla obera, mobina, en id.: una vaca blanca, sarda, en nueve pesos: otra id. id. id. en id.: otra id. negra rocilla, en diez pesos: un torito hosco verijas blancas, en siete pesos: otro id. obero de negro y blanco, en id.: una yunta de toritos, uno mohing y otro hosco, en diez pesos: una vaquilla obera de colorado, ca-

id. cachos pailetas, en id.: otra id. obera camarona, en cinco pesos cincuenta cen-tavos: una ternera blanca, en cinco pesos: nn ternero mohino, en tres pesos: otro id. hosco frontino, en cinco pesos: un caballo colorado, en once pesos: uno id., moro, en diez pesos: una vegua retinta en cinco pesos: una id. mora vieja, en dos pesos: una carreta vieja, armada con llantas y carrizos, en dieziocho pesos. Dichos bienes pertenecen à la mortual del Señor Luis Vargas Vega y se venden en hasta públi-ea á solicitud de interezados, por no haber quien cuide de ellos y hayarse por consiguiente, espuestos a perecer. quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora señada que se le admitirà la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, á las doce del nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Y. de J. Gonzalez. Joaquin Soto.— Vicente Bonilla.

A las doce del dia veintidos del mes en curso, deben venderse en la puerta de este Despacho, los bienes siguientes: un cafetalito como de una manzana, sito en el paraje llamado la "breña" barrio de San Francisco, sesto distrito del primer canton de esta Provincia, de superfecie plana, figura irregular, colindante: por el Norte, calle privada de por medio, con cafetal del Señar Ambrocio Córdova: por el Sur, con id. de Don Manuel Mora: al Este, con camino real que conduce á San José; y al Oeste, calle de por medio, con cafetal de Don Guillermo Witting, valorado en doscientos pesos: un potrero como de cuatro y media manzanas, cultivado de pastos de setilla y pitilla: de superficie un poco inclinada, y figura irregular, situado en el paraje llamado la "Voila" barrio de Sau Rafael, tercer distrito del primer canton de esta Provincia, colindante: por el Norte, con terreno del Senor Eustaquio Salas, al Sur, con id. del Señor Ancelmo Ramirez: al Este, con el camino real que conduce á la montaña; y por el Oeste, con terreno del Señor Don Leonzo Devars, valorado en trescientos cincuenta pesos. Y un cafetalito como de tres octavos de manzana, situado en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia, superficie plana, colindante: por el Norte, con un yurro ondo de por medio, tierras del Señor Juan Solîz: por el Sur, calle de pormedio, con solar de la casa de la Senora Juana Benavidez: por el Este, cor terreno del Señor José Mª Gonzalez; y por el Oeste, con id. del Señor Maine Cordero, vatorado en setenta pesos. Di chos bienes, pertenecen á la testamenta ria del finado José Angel Solano, y si venden de órden de este Juzgado para sa tisfacer las costas y deudas de la mortual

El que quiera hacer postura, acuda que l se le admitirá la que haga siendo arregla-

Judicatura civil y de comercio en la înstancia de Heredia. A las once del dia siete de Diciembre de mit ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

Aq. Pérez. - Vicente Puniagua.

A las doce del dia veintiqueve de los corrientes, debe venderse en la puerta de este Despacho una casa de habitación situada en el centro de esta Ciúdad, primer distrito del primer canton de esta Provincia, colindante: por el Norte, con propiedad de los herederos, del finado Don Manuel Palma: por el Sur, con la Parroquia, calle de por medio: por el Este, con id. de los herederes del finado Don Nicolas Ulloa; y por el Oeste, con casa y sular de las Señoras Doña Maria Josefa Zalinas v Doña Beatris Moya, esta valorada eu enatro mil quinientos pesos. Dicha casa pertenece à los Señores Don Cárlos y Don Rafael Moya y se vende de orden de este Juzgado y á solicitud de los interesados por no admitir cómoda division.

El que quiera bacer postura, acuda que se le admitira la que haga siendo arregla-

... Judicatura civil y de comercio en la instancia de Heredia, á las doce del dia siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta ý nneve.

> Jq. Fonseca. Matias Gonzalez.— Aq. Pérez.

A las doce del dia diez y siete del corriente mes de Diciembre, se ha de vender en las puertas de este Juzgado, y por órden del mismo, un terrenito como de media manzana, poco mas ó menos, sembrado de platanus, café y caña blanca, sito en este Distrito 3º Canton, 3º de la Provincia de San José, lindante: al Norte y Este, con la carretera nacional: al Sur, con cafetal de Don Mauricio Peralta, rio de Marià Aguilar de por medio, y al Oeste; con cafetal de Don Jaime Guel y Don Santos Roman, - Dieho terreno està valorado en ciento eineuenta pesos, es propio de la finada Maria Josefa Sanchéz, y se vende de orden de este Juzgado para pagar los gastos mortuorios de la misma, deudas, manda forzosa y gastos de inventario, y su sobrante, si lo hubiere, repartirlo entre sus herederos. Quien quisieré bacer postura, comparezca el dia y hora indicados, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado Constitucional de Curridabat, Diciembre seis de mil ocho ientos sesen-‡a y nueve.

Antonio Sanchez.

José Rueda. Cárlos Alvarado.

A las doce del dia veintidos de los corrientes se ha de rematar en las puertas de esta oficina y en el mejor postor, una casa de habitación pared de adobes, maderas labradas, cubierta de teja, con supuertas ventanas, cocina y solar que le pertenece como de un cuarto de manzana, plano y sembrado de café frutal y situados en la Villa de Santo Domingo, Canton 3º de esta Provincia y limitado: por el Norte, con propiedad de la Señora Rafaela Sanchez: por el Sur, con id. de la Señora-Trinidad Mora, calle pública de pormedio: por el Este, con casa y solar del Señor Prancisco Sanchez, y tambien calle de pormedio; y por el Oeste, con casa y rolar del Señor Espíritu Santo Campos, valorado todo en trescientos nesos.-Dicha 6nca pertenece al Señor Tomas Salas, y se vende à la hora dicha, para pagar cantidad de pesos que adenda al Señor Don Manuel Zamora.—Acuda el que quiera á hacer poja y mejora, pues se admitirà siendo arreglada a derecho.

Juzgado 3º Constitucional, Heredia, à las duce del dia siete de Diciembre de mii ochocientos sesenta y nueve.

· Raimundo Córdova.' R. Benavidez .--- Rafael Rodríguez,

A las doce del dia viérnes veinticuatro del corriente, se remataran en el mejor postor, y en las puertas de este Juzgado los bienes siguientes: Una casa con el correspondiente terreno en que está rbicada, constante como de una manzana, sembrado de caŭa, café, platanos &, situado en el Pueblo de Curridabat Canton 3º Distrito 3º de esta jurisdiccion, que linda: al Norte, calle enmedio con propiedades de Cruz Blanco, Feliciano y Merredes Sequeira: al Sur, con cafetal del Señor Trinidad Mora; por el Este, con terrenos de uños Señores Melendez y el mismo Trinidad Mora; y por el Oeste con los mismos Sres, Sequeiras y terrenos de la Señora Vicenta Prado, valorados ambos en quinientos treinta pesos. Otro terreno sembrado de café frutal algo quebrado y en mai estado que comprende mas é menos manzana y media, lindante: al Norte, con propiedad de los expresados Seĥores Sequeiras y el mencionado Trinidad Mora: al Sur, quebrada enmedio con pertenencia del Señor José Maria Sequeira: por el Este, con el referido Schor Mora; y por el Oeste, con terrenos de la Señora Prado antes mencionada, valorado en doscientos setenta pesos. Un potrero como de dos manzanas bastante quebrado y perdido el sacate, y linda: al Norte, con el ya mencionado Trinicad Ramon Ma Meza. Eleuterio Ramirez. Mora, y el cafetal que queda deslindado: al

Sur, calle enmedio con cafetales de los Señores Don José Pinto y Francisco Sanchez: al Este; con los Señores Melendez ya dichos; y al Oeste, con la misma Vicenta Prado valuado en trescientos pesos, (valor total de todas las fineas) segun el avaiuo, mil cien pesos. Estos bienes pertenecen al ejecutado José Maria Sequeira, y se venden para hacer pago á su acreedor Jesé Maria Delgado por canti-Quien quidad de pesos que le adeuda. siere hacer postura ocurra, que se le ad-, mitirá la que haga, siendo arreglada.

San José, Diciembre 7 de 1869.-Joaquin Quezada. — José Maria Celedon Jimenez.—Joaquin Padilla.

Juzgado 2º Constitucional. San José, Diciembre 7 de 1869.

Joquin Querada. Joaquin Padilla. J. Mª Celedon Jimenez.

A las doce del dia mártes veintinno del corriente, se rematará en las puertas deeste juzgado, y en hasta pública, un terreno como de manzana y media, con sus cercas correspondientes, de pasto, algo enmontado, que linda: al Norte, con calle pública, cerca de por medio: al Sur, con terreno del Señor Francisco Mendez, cerca de por medio: al Este, con terreno de la testamentaria, del finado Juan Mendez, cerca de por medio; y al Oeste, con terreno del Señor Juan Ramon Cascante y de la Señora Mercedes Jimenez, cerca de por medio, cuyo terreno es propio del Señor Juan Abarca, y se vende de órden de este juzgado para pagar al acreedor de Abarca Señor Guadalupe Valverde, cantidad de pesos y costas. Estando el terreno valorado por peritos en la suma de ochenta y cinco pesos.—Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirán las que haga, siendo arregladas.

Juzgado.1º Constitucional por Ministerio de ley. Grecia, Diciembre 6 de 1869.

D. Alfaro.

Manuel Fpe. Gutierrez.—Manuel Rodriguez

Juzgado 1º Constitucional del Paraiso, Diciembre seis de mil ochocientos sesenta y nueve, á las doce del dia.

Quien quisiere bacer postura á una casa, sita en esta villa, propia de la Señora Maria de los Santos Madriz, cuya casa linda: por el Norte, con propiedad del Senor José Bonilla, calle de por medio: al Sur, con idem del Señor Zenon Sanchez: al Este, con idem de los herederos del finado Jesus Avendaño; y al Oeste con id. de los herederos de la finada Rosa Calderon, y se vende judicialmente en este juzgado el Sábado dieziocho del presente para pagar càntidad ne pesos á su acreedora Señora Maria Fernandez y costas á este juzgado. Acudan que se les admitirá las posturas que hicieren, siendo arregladas. El valor en que está tasada, es de ochenta pesos.

 ${\it Rosa~Avenda\~no}.$

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo à los herederos, legatarios y acreedores, de la mortual de la Señora Maria Manuela Jimenez, vecina del Norte de esta Ciudad, para que dentro del improrogable término de quince dias, se presenten á hacer uso de sus derechos en dicha mortual, á la cual se ha dado principio

Juzgado 3º constitucional. San Josés á las cinco de la tarde, del dia siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Toribio Mora M.

Rafael Cordero .- Juan F. Barahona.

Por el presente llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Patricio Ortiz, para que dentro del término de quince dias improrogables, se presenten en este Juzgado à legalizar sus derechos; en la testamentaria á que se ha dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, Diciembre nueve de mil ochocientos sesenta y nueve.

Francisco Jinesta.

Jastro.—Samuel Alfaro.

 P_{C} . sente cito y emplazo á todos . ean con algun derecho, á los . les qu .iado Ramon Segura Martihienes. nez, vec... que fué del Barrio de San Antonic le esta Ciudad, para que dentro quince cas, se presenten en forma legal, á deducirio en la respectiva mortual, á que se ha dado principio, bajo el apercibimiento de ley, los que no lo verifiquen.-Juzgado árbitro testamentario.-Alajuela, á las doce del dia seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta v pueve.

José Maria gura. Cipriano Gonzalez.— de J. Gonzalez.

Por el presente cito y saplazo, á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Bartolo Mora, para que en el término de quince dias, se presenten en mis oficios, á deducirio en la mortual á que se ha dado principio; bajo las penas de ley, el que no lo verifique.

Juzgado 12 constitucional. Pacaca, a las diez del dia diezinneve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Rafuel Celedon.
Salvador Mora Rodriguez.—Antonio Alfaro.

Baltazar Arias, Alcalde Unico Censtitucional de esta Ciudad.

CERTIFICO: que en la causa respectiva se registra el edicto del tenor siguiente.

"Baltazar Arias, Alcalde Unico Constitucional.—Por el presente liamo y emplazo al reo ausente Luz Bejarano, pro-

cesado en esta causa, y en la cual he proveido auto de prision contra dicho Bejarano, como culpable de los delitos de amenazas de homicidio y maltratamiento de obra, hechos á la Señora Jesus Vargas, á las cipco de la tarde del mes corriente.-En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas càrceles, en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará revelde, juzgándosele como á tal .- Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al indicado reo, y presentármelo, y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta."-Dado en Libería, á las cuatro de la tarde del veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.-Baltazar Arias .-- Jesus Rojas .-- Domingo

Juzgado Unico Constitucional de Liberia, á las cuatro de la tarde del primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Balt. Arias. Jesus Rojas.—Domingo Cruz.

Manuel V. Jimenez, Juez del Crimen de esta Provincia.

CERTIFICO: que en la causa criminal seguida de oficio contra Pedro Vargas por heridas á José Alvarado, se encuentra el edicto que dice: "Manuel V. Jimenez, Juez de Îa instancia de esta Provin-Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Vargas procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así: "Juzgado del Crímen, de Cartago, Noviembre veinticinco de mil ochocientos sesenta y nueve, á las diez del dia. Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra Pedro Vargas, vecino de Guadalupe, jurisdiccion de San José, por el delito de heridas cometido en la persona del Señor José Alvarado. Redúzcasele á prision y prevéngasele nombre defensor. Manuel V. Jimenez.—Francisco J. Cabezas.—Manuel L. Brenez". En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sinó lo L hiciere, se le declarará rebelde, juzgandósele como á tal. Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en Cartago, á las once del dia veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.-Manuel V. Jimenez.—Francisco J. Cabezas. -Manuel L. Brenez.

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en 1º. Instancia de la Provincia de Cartago.

Manuel V. Jimenez.

Miguel Brenez. - Francisco J. Cabezas.

Por acuerdo de la Municipalidad de esta Provincia convoca á oposiciones para maestro de la escuela primaria elemental de niños de esta Ciudad, y para maestra de las id. id. de niñas de la misma.—Los que quieran dirigir sus propuestas, deberán efectuario dentro de treinta dias de la fecha, y sujetos á lo que disponen los decretos de 22 de Octubre y 10 de Noviembre próximo pasado.

Alajuela, Diciembre Io de 1869;

Rafuel Ugalde.
Presidente

AVISOS.

COLEJIO DE SAN LUIS GONZAGA.

Desde el dia quince del corriente, estarà abierta la matrícula en dicho establecimiento, debiendo comenzar el curso académico el dos de Enero. Por el Reglamento orgánico y el interior del Colejio, insertes en los dos últimos números de la Gaceta, podrán enterarse los interesados, de las condiciones de admision como alumnos internos, medio-pupilos ó externos. Lo que se avisa para conocimiento de los padres de familia, tutores ó encargados de los jóvenes que deseen ingresar.

El Secretario. Francisco Picado.

AVENTADORES.

El que suscribe, aviza al público que tiene en venta Aventadores de café, de buena clase y construcion fuerte, á precios moderados.—
Las personas que los necesiten, pueden ocurrir à casa de

Consepcion Cartin.

Heredia, Diciembre 10 de 1869.

VENTA DE DROGAS.

. IDMIN DR DROGER		
Vinagre de vino, botella	25	CE
	00	
	00	
	00	
	. ნ0	
	50	
	00	
Café de Roble molido lb, 0.	50	
	50	
	75	
	40	
	75	
	75	
	25	
Bicarbonato de Soda Ib "0.	.50	
Leido tartárico, 1.	50	
al de Rochelle lb	50	
alitre en polvo arroba, 17.	00	
Sarbonato de Magnesia lb " 1.	75	
	00	
	50	
Id. de Almendra id. id 0.	75	•
Id. de Bacalao id. id, 0.	50	
Id. de Camibar id. id " 0.		

Ademas vasos vacios medicinales, corchos, varios estractos fluidos y sólidos, sondas, bragueros, suspensorios, jeringas.

San José, Diciembre 5 de 1869.

Doctor J. Pedro Reitz.

3 7 -- 9

REMITINO.

EXAMENES PUBLICOS.

Los del Liceo de Niñas de esta Capital, tuvieron lugar en los dias 2, 3 y 5 del presente.

Prescindiendo de la decoracion material del salon en que se notaba sencillez y buen gusto, no podia menos de esperimentarse un sentimiento de placer y de orgullo Nacional al contemplar el rico verjel de tan-

tas y tan hermosas flores.

Pero esta hermosísima vision de los sentidos pasaba pronto para dar, lugar á otro sentimiento mas bello y mas perfecto, sentimiento del espírita al ver inculcados y desarrollados en aquellas almas puras, á la par que los conocimientos útiles y de lujo social, los principios morales y cristianos, los sentimientos propios para adornar el alma y formar el corazon de las futuras matronas.

El resultado de los exámenes ha correspondido con exceso á la alta idea que nos habiamos formado de tan importante y benéfico establecimiento; y como entusiastas y admiradores de las personas virtuosas que consagran su tiempo, su instrucción y sus desvelos en provecho de la juventud, no podemos menos de tributar á las Señoras Directoras del Liceo de San José, núestro pobre pero sincero homenaje de gratitud.

El aprovechamiento de las niñas es jeneral, y difícil seria establecer diferencias relativamente á la clase de cada una de ellas: esto nos ha probado tambien el talento natural de que están dotadas, como el esmero, la instrucción y la paciencia de las que las

enseñan.

Las obras de costura y bordado son dignas de figurar en cualquier pais con

honra para Costa-Rica.

Concluiremos diciendo: que los exámenes del Liceo de Niñas han estado lucidísimos; y si, como no lo dudamos, el Gobierno continúa prestándole su proteccion decidida y eñcaz, podemos esperar abundantes y provechosos frutos.

tes y provechosos frutos.

El último acto terminó con el repartimiento de los prémios que el Gobierno destinó como un estímulo, y en favor de aquellas que lograron sobresalir; distincion dificil por cierto en medio de tanta niña ins-

truida y aprovechada.

Insertamos á continuacion el bellísimo discurso pronunciado por la Señorita Maria Aurelia Carranza.

San José, Diciembre 7 de 1869.

Justicia y gratitud.

Señor Presidente, Señoras y Caballeros...

¿Que podré yo decir para demostrar la importancia de la educacion de la mujer?

Niña, apenas repetiré lo que me inculcan, lo que comprendo, lo que siento por mí misma.

Yo leo el Compendio de la Historia y me enseñan á fijarme en las viscicitudes de los pueblos. Todo no lo puedo apreciar, pero i veo y considero la condicion triste á que la antigüedad se hallaba reducida la muno tenia participación en los actos. im-

portantes de la vida social; el cetro de la familia estaba despótica y exclusivamente manejado por el hombre; la mujer apenas era coasiderada como despensera ó como a-ya. La educacion de ella estaba por consiguiente, descuidada y los efectos de este descuido fueron funestos para el mundo; sino para las ciencias, si para la moral, si para la vida de las afecciones, si para llegar á la civilizacion por el amor. La familia se encontraba mutilada; al hogar doméstico le faltaba todo.

Un esclavo se tiene en la casa tan solo para que sirva: he aquí el símil de la mujer en los tiempos paganos. Pero, Señores, apareció el Cristianismo y abrió una nueva Era: levantó al hombre caido hasta su Dios y con él á la mujer, llamada desde entonces á una nueva rejeneradora mision; la mujer que antes y despues de las desgra-ciadas escenas del Paraiso, ha sido siempre su mas abnegada y afectnosa compañera. Y bien el Cristianismo, al llamarla á esta rejeneradora mision, le presenta el modelo de todas las virtudes que necesita para su nueva vocacion, colocando en el mundo la personificacion mas pura de estas virtudes, la representacion de los cielos en el ánjel de la tierra, en Maria Madre de Dios y de la humanidad.

Imitar este modelo es el verdadero objeto de la educación de la mujer, y lo que constituye su mas alta importancia.

Diré ahora lo que pasa por mí, lo que yo siento con muy grata emocion: en las familias veo una persona interesante, centro de todas las miradas, lazo de todas las afecciones, consagrada toda á los seres queridos que la rodean; que se desvive por su felicidad; que sufre y trabaja por ellos; que aconseja, amonesta y estimula conduciéndolos al bien, que con su palabra, llena de uncion, y con sus apasionados besos abre á la virtud el tierno corazon de la niñez, adonde no pueden conducirla las frias enseñanzas de las ciencias. Esta persona es hoy la MADRE.

Yo creo que tal es la imágen de todas las madres, ó que á lo menos así deben serlo y deduzco de aquí la importancia de la educación que tiene por objeto hacer siempre benéficas las intimas influencias maternales; en una palabra, hacer brillar á la mujer, no en el teatro, ni en el salon, ni en el paseo, sino en el hogar doméstico, y en el mundo si se quiere; pero por las relaciones é influencias que hasta él lleva la familia

Felizmente nuestros padres, nuestras Directoras y Maestros y el Gobierno de nuestra querida Costa-Rica, comprendiendo la importancia de esta educación, se han encargado de procurar la de nosotras, que dedicadas á la instrucción en este Liceo vamos á presentar la prueba de los resultados que hayan podido conseguirse en la tarea escolar del corriente año.

Ojalá que nosotras en los presentes certámenes lleguemos á corresponder á los nobles esfuerzos y á las justas esperanzas de los que nos hacen tanto, bien; y ojalá que durante nuestra vida no olvidemos, especialmente, los afanes y sacrificios de nuestras Directoras, que como otras madres, tiernas y cariñosas, consagran todos sus enidados y todos su afectos á nuestro bien por medio de la educación

AVISOS. -

MAXIMO JEREZ, Abogado de Nica-1.1gua, incorporado, en este concepto, en Honduras y en Costa-Rica, ofrece al público sus servicios.

San José, Diciembre 6 de 1869.

INTERESANTE A TODOS.

El que suscribe, recien llegado de Cuba á esta Ciudad, ofrece sus servicios al ilustradopúblico de ella en la enseñanza de los ramossiguientes:

La Taquigrafia, que tan útil es para todo el mundo y tantas aplicaciones tiene en un país de instituciones representativas como Costa-Rica, ofrece enseñarla en 50 lecciones, en cuyo tiempo quedará el discipulo en estador de trabajar solo, y practicando un poco mas, podrá llevar la palabra al orador mas afluente.

Las necesidades del comercio, y el deseo de conocer en su idioma primitivo las obras clásicas escritas en frances è ingles, han despertado en unestra época un interés vivisimo por el estudio de estas lenguas, las cuales está dispuesto á enseñar á todas las personas que sedignen favorecerle: ya sea en un curso que seabrirá el 15 del presente, ó ya en leccion privada á la hora que se convenga.

El precio por toda la enseñanza de la Taquigrafía es \$ 50, pagaderos la mitad al princiarel curso y el resto al concluirlo. Este no seabrirá con menos de diez alumnos, de 6 à T de la noche, leccion diaria, escepto los Sábados y dias festivos.

El curso de idiomas será de 7 á 8 de la noche, leccion alternada; el precio por cada idioma, \$ 3, si el número de alumnos es de 12, y de \$ 4. si es de menos.

Leccion privada á domicilio, precio convencional, y en la academia, 8 escudos.

Pedro Agüero.

San José de Costa-Rica, Diciembre 4 de 1869.

3. v.—I.

LA FORTUNA

EN BUSCA DE UN POBRE.

Nuevamente he resuelto vender la haciendita de café que poseo en la concepcion, frente á la hacienda de Don Juan Braun; tiene: una casa pequeña y nueve manzanas proximamente, todas sembradas de café, de las cuales, tres, dan este año la primera Cosecha, y el resto, tiene seis años de edad.

El que la compre cejera la cosecha de este: año.

 El precio es tan bajo, como el que se dá ac bienes de muerto pobre.

San José, Diciembre 9 de 1869.

José Valverde Brenes:

6. v. 1

FRANCISCO MANCIANTI,

Ingeniero civil y arquitecto recibido en la Pontificia Universidad de Roma 6 Arquigimnasio Romano, como resulta de sus diplómas y títulos, reconocido y empleado por varios gobiernos, de los cua-les anuncia sus respectivos certificados.

IMPERIO MEXICANO.—MINISTERIO DE FOMENTO.

El infrascrito Gefe de la Seccion de Fomento del Ministerio de Gobernacion y Fomento del Imperio Mexicano.

CERTIFICA: que por los documentos que obran en las Mesas la y 5a de la expresada Seccion, consta que en el año de 1865, se le encomendó al Señor Don Francisco Mancianti el reconocimiento y direccion de los trabajos del camino carretero de San Luis Potosi á Tula de Tamaulipas, y que con posterioridad en fi-nes del año de 1866, sustituyó provisio-nalmente á uno de los ingenieros encargados de levantar el dique de circumba-lacion de la Ciudad de Mexico, habiendo observado una conducta digna en ambos cometidos.

Y á pedimento del interesado estiendo el presente en México á 5 de Abril de 1867.

FRANCISCO JIMENEZ.

Manuel Echeverbia, Abogado de la Corte de Justicia, Consejero de Estado y Ministro del Interioradel Gobierno de la Re-

pública de Guatemala.

CERTIFICO: que Don Francisco Mancian-ti, natural de Italia, habiendo venido exprofesamente de Méjico, y acreditado los estudios de arquitectura que cursó en la Universidad de Roma, entró al servicio del Gobierno de esta República, en el cual ha permanecido algun tiempo: que aunque no se ha encargado á dicho arquitecto la direccion de ninguna obra, ha dado muestra de su intelijencia y conocimientos en algunas comisiones que se le han conferido, y principalmente en los planos que levantó para la reedificacion del Palacio del Gobierno; habiendo tambien sido examinado y aprobado en esta Universidad, para ejercer las funciones de Agrimensor en la República; y finalmente certifico, que el expresado Señor Don Francisco Mancianti, en cuanto á su moralidad y buena conducta, se ha comportado bien sin dar motivo alguno que manche su reputacion.

Y para los fines que puedan convenir al interesado doy la presente en Guatemala á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

Manuel Echeverria.

Pedro de Aycinena, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones de la República de Guatemala.

CERTIFICO: que la anterior firma del Senor Ministro de Gobernacion Lic. Don Manuel Echeverria es auténtica.



Guatemala, Abril 4 de 1865.

P. de Aycinena.

REPÚBLICA DEL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL.—SECRETARIA DE RELACIONES ESTERIORES.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Esteriores,

CERTIFICA: que el Señor Don Francisco Mancianti ha permanecido cerca de un año en esta República, durante cuyo tiempo ha desempeñado algunas comisiones en su profesion de Ingeniero Civil y Arquitecto, a entera satisfaccion del Supremo Gobierno.

A solicitud del interesado se le estiende la presente en San Salvador a S de Diciembre de 1868.

Gregorio Arbisú.

El infrascrito conserva muchas de las notas oficiales de los susodichos gobiernos, que manifiestan los encargos y el desempeño de las distintas obras que ha ejecutado; y de las que resulta tambien haber sido Ingeniero Director de caminos en la Península de Yucatan, nombrado por el comisario Imperial Señor Salazar y Larregui ingeniero, director y profesor de astronomía del colegio de Minería de Méjico y despues Ministro de Gobernacion y Fomento del Imperio Mejicano.

El espresado Señor Mancianti ha sido director y profesor de diseño lineal en la academia de bellas artes de la sociedad económica de Guatemala.

Se ha incorporado en agrimensura teórica, práctica en la Universidad de esta capital.

Ninguna pretension le ha movido á publicar estos documentos, solo que habiendo establecido su recidencia en esta capital, y tenido toda la confianza de aquellos ilustrados gobiernos, espera tenerla de los particulares que quieran ocuparle en los ramos correspondientes á sus profesiones.

3 v.—2

Francisco Mancianti.

PUBLICADO POR LA LIBRERIA DEL ALBUM.

El de hojas para sala-está concluido do ya, y se vende á 20 centavos el año completo.

Los puntos de venta son los siguientes: En San José, en la Libreria del Album.

" Heredia " casa de D. José Mª Viquez. San Ramon " " " Paulino Acosta. Puntarenas " " Martin Castillo.

Se ha hecho tambien el ALMANAQUE DE CUADERNILLO para el año entraute, el cual se venderá únicamente en la Libreria del Album.

San José, Diciembre 1º de 1869.

9. v.—2.

COGNAC "JULIEN LAFIRRIERE" de superior calidad á diez y seis pesos caja de

doce botellas, y á menos precio por mayor, Se vende en la LIBRERIA FRANCESA-ES-PAÑOLA de D. PEDRO BOISARD, plaza principal.

- San José, Diciembre 3 de 1869. 3. v.—2.

CONVERE.

A las personas que hayan sacado de la Libreria del Album, obras alquiladas por un término ya vencido, se les suplica que las remi-tan á este establecímiento sin mas demora. Los clientes de Cartago, Heredia y Alajuela, pueden mandar los libros por las Diligeucias que parten diariamente de esos puntos para la Capital; y los de esta, por Expreses para evi-tar costos á la Libreria ademas del atraso. A los que no comparezcan con las obras en el término de ocho dias, se les cobrará su valor los costos, daños y perjuicios.

A continuacion va la lista de las obras demoradas; despues, si así fuere uecesario, se pondrá la de las personas que han retenido las obras por mas tiempo que el convenido.

El Conde de Monte Cristo 1 tomo. El Civilizador 1 tomo. Las Catacumbas ó los Martires 1 tomo. Dominación de los Arabes Galeria de matrimonios. La Gieu España. tana. Los Hijos del Amor. El Hijo del Carnaval 2º tomo. Justicia Divina 1er tomo. Inventud de Enrique IV. 1 tomo. Leonor Misterios de París 10 y 40 tomos. Pacheco. Mil y nu dias. Mil y un fantasmas ler tomo. Mil y nna noches, 10 y 20 tomos de una obra y 10 y 30 de otra. Caballero de Harmenthal ler tomo de una obra y Caballero de Harmenthal en 1 tomo. Oscar y Amanda Ier tomo. a Piei de la Justicia I er tomo de una obra y la Piel de la Justicia en 2 tomos. El Montero de Espinoza 2 tomos. Memorias del Diablo 1 tomo. Misterios de Londres. República del Diablo 1 vol. Judio Errante 1er tomo. Talisman 1er tomo. Víctimas del Poderoso 1 Virginia ô la doucella cristiana. conde de Bragelone. Viaje de Anacarsis 20 tomo. Maravilla del siglo ler tomo. Maratin el espósito 3º y 4º tomos. La Gaviota 2 tomos. La Estrella de Vandalia I tomo. Elia 1 tomo. Ciemencia 2 tomos. Deudas pa-gadas 1 tomo. Cosa cumplida 1 tomo. Historia de Napoleon por Norvins 1º y 4º tomos. Los tres Mosqueteros ler tomo. Memorias de nn Médico 1º y 2º tomos. La vida en el cha-leco 1 tomo. Angel Piton en 1 tomo y Au-gel Piton en 2 tomos. Veinte años despues 1º y 4º tomos. Beppo 1 tomo. Biblioteca de la risa 1 er tomo. Puritanos de Escocia 1 er tomo. Castillo Peligroso 3º y 4º tomos de 2 obras. Gny Manuering ler tomo Monasterio 40 tomo. Dia de San Valentin 40 tomo. La Dama de Noche 1 tomo. Amor de un Artista 1 tomo. Ascanio 2 tomos. Doce Españoles de brocha gorda, 1 tomo. España caballeresca, 1 tomo. Los Estuardos por Domas 1 tomo. Fé, Esperanza y caridad, 2 tomos. Garduña de Sevilla 1 tomo. Hijo del Diablo en 3 tomos y 2 volúmenes de otra en 6. dio Errante 4 tomos. Los Mobicanos de Paris 10 20 y 3er tomos. Luis XV. La Regencia 1 tomo. Marquesa de Menville 1 tomo. Matilde ó memorias de una jóver, 3 tomos. Memorias de un Médico en 2 tomos. Los Tres Mosqueteros en 1 tomo. Veinte años despues en 1 tomo. Dama de Mousorean 3 tomos. Edgardo ó un jóven de mi generacion 1 tomo. Diablo de medio dia. Corte del Indolente 1 tomo. Dama Duende 1 tomo. balleros del Firmamento 1 tomo. Diablo de Palo 1 tomo. Bruno el bandolero, 1 tomo. Elena de Orleans 1 tomo. Memorias de Dnmas, 1 tomo. Osos de Augustoburgo, episo-dio de la historia de Lajonia, 1 tomo. Rodri-go de Villandraudo, 1 tomo. Verdugos de la humanidad desde el primer siglo hasta nuestros dias, 1 tomo.

Patriarca del valle 1 tomo. 4º

9. v - 2.

AVISO.

El que necesite un aventador bueno y una

máquius de destripar café, ambas en el mejor estado deseable.

PRECIO BAJO.

En la hacienda del Barrio de San Juan, prorfiedad de

Jesus Guerrero.

3. v.—2.

igran deposito de maiz!

El que suscribe, lo tiene de calidad superior: lo vende desgranado ó en mazorca: tambien se obliga á darlo puesto en el lugar que se le exija y cuando lo necesiten, no pasaudo su entrega del mes de Mayo próximo,

Juan V. Acosta. San Ramon, 22 de Noviembre de 1869: 3. v.—2·

AVISO.

El bien conocido establecimiento de Aguas Minerales gaseosas, situado antes en la casa de Don Prospero Fernandez, acaba de trasladarse á la de Doña Maria Mannela Mayorga, frente á la de Don Santos Dengo.

Los numerosos favorecedores de dicho establecimiento lo encontrarán, en el nuevo local que ocupa, bajo el mismo pié y condiciones con que ha estado al servicio del público, á quien procura agradar y ser mas útil cada dia. San José, Diciembre 2 de 1869.

3 v.—2.

Felix Leonard.

AVISO.

En la "Libréria de Aibam" hay de venta alcohómetros, gran modelo, de 0 á 100 grados, verificados en todos sus puntos, con estuche de pie (hoja de lata) \$2. Nivel de cobre para carpinteros, con regla de hierro; semicirculos con toruillo tangente; movimiento lento y pronto á voluntad, eo una caja de madera. instrumento indica inmediatamente el grado de înclinacion del objeto, y es muy util pasa la colocacion de las piezas horizontales y otras operaciones análogas, 17 \$ Cuadernos para planas de examen, con 6 hojas cada uno, à 15 centavos cuaderno.

Noviembre 11 de 1869.

SACERDOTES

A un peso el ejemplar y desde el lo del próximo entrante Enero en adelante, se hallará de venta, en casa del Señor Presbitero Canónigo Don Raymundo Mora, el cuadernillo Eclesiástico que regirá durante el año de 1870.

San José, Diciembre 5 de 1869.

vendo a precios

MUY BARATOS, LOS ARTICULOS

SIGUIENTES:

Puros Salvadoreños. Sombreros de pita y fieltro. Coñac de varias clases. Charoles y Becerros.

Rebozos-de San Salvador. Lanillas para trages. Sombreros con adornos. Paraguas y Sombrillas. Ciellos y Corbatas.

Gazas de Colores. Y varios otros artículos. San José, Noviembre 10 de 1869. José Duran.

CREDITO RURAL DE COSTA-RICA.

CAPITAL SOCIAL

UN MILLON DE PESOS

Dividido en 10,000 acciones de \$100 cada una.

EMISION DE 2000 ACCIONES.

Segun los Estatutos de la Sociedad, las 2000 acciones que han sido reservadas á los suscritores de Costa Rica, se ponen á disposicion del público de la manera siguiente:

CONDICIONES DE LA EMISION.

PRECIO DE CADA ACCION 100 PESOS

El entero del primer plazo se hará á las personas que se han encargado de recibir la suscricion, para depositarlo en el Banco Nacional à la orden del Consejo de Administracion del Crédito Rural. El entero del segundo plazo será hecho á su tiempo en la caja de la sociedad.

Los 50 pesos restantes no serán exijidos por el Consejo de Administracion, sinó en caso de necesidad y entonces con un plazo que no bajará de un año.

Cada accion da derecho á una parte proporcional en el activo de la Sociedad.

La suscricion de una accion trae consigo de pleno derecho, sumision á los actuales Estatutos de la Sociedad con las adiciones que el Congreso de la República tuviere á bien hacer.

La suscricion estará abierta desde el 15 de DICIEMBRE corriente hasta el 31 del MISMO MES, sea cual fuere el número de las acciones suscritas.

Se susceele

En San José	en	casa	de los			Paulino Tournon.
	"	3 >				Juan Rafael Carazo.
·	77	, 22		27		Adolfo Knoehr.
	22	72		"		Guillermo Nanne.
En Cartago	>>	. ,,				Francisco Peralta.
	? 7	97				Pedro Garcia.
En Alajuela	37	22	`	•,	D.	Rafael Barroeta.

Si las suscriciones excediesen del número de 2,000 acciones, serán reducidas proporcionalmente.

Las suscriciones que no pasen de 5 acciones, serán irreducibles.



LA COMPAÑIA DE LOS VAPORES

DE LA

MALA-REAL.

para facilitar mas las operaciones de los Señores Comerciantes embarcadores de efectos por aquella línea, há hecho arreglos para recibir la carga en los distintos Mercados de su origen, evitando así riesgos y gastos al Comerciante en hacer conducir sus Mercaderías al Puerto de Embarque.

El flete por tonelada de 40 pies cúbicos desde los respectivos Mercados aquí especificados, hasta la rada de Ponta-Arenas es como sigue:

_		POR	CA:	RGA :	DΕ	
	segun	da cla	8e.	primer	a clas	ê.
Southampton	£ 9	4	0	£11	10	0
London	9	19	0	12	5	0
Manchester }	10	4	0	. 12	10	0
Glasgow } Belfast	10	19	0	13	5	0
Dundee	11	4	0	13	10	0
Havre.	10	7	0	13	6	5
Antiverp	10	. 6	6	12 13	12 5	6
Bremen.	10	19	0	13	5	0
Hamburg	10	19	0	13	10	0
	r o					

y ademas en cada caso 5 % de capa.

La carga de primera clase comprende Sederías, Cintas de seda, Terciopelos, Peletería, Encajes y otras mercaderías valiosas semejantes.

La carga de segunda clase comprende Mercaderías ordinarias tales como generos de Algodon, Lana y Lino, Papel y útiles de Escritorio, Calzado, Ropa hecha, Viveres etc. etc. (se esceptuan los efectos por los cuales bay Tarifa especial.)

La Maquinaria y Flete de mayor peso (siempre que no sea demasiado grande ó pesado) se conducen por convenio especial sóbre cual se darán informes en las Oficinas de la Compañía.

Igualmente recibirá la Compañía en sus oficinas de London ó Southampton, paquetes y encomiendas conduciendolos á Punta-Arenas por los precios signientes:

Al hacer comparaciones de esta Tarifa, con la de otras Lineas, el Comerciante debera tener en enenta el Premio de Aseguro por las distintas lineas.

San José, Sétiembre 25 de 1869.

3. v.

EN VENTA.

Una casa y el solar en que está ubicada, situada doscientas varas al Este de la Plaza principal de esta ciudad, esquina opuesta al edificio de la Universidad de Santo Tomas, constante la casa, de treinta y siete varas de cañon, corredores, cuartos caidizos, cocina, zaguau y demas cosas auexas: y el solar de dos mil doscientas cuarenta varas cuadradas, lindante: al Norte con casa y solar del Señor presbitero Canónigo Don Ramon María Gonzalez y solar de la testamentaria de Don Joaquin Bernardo Calvo: al Sor, calle de pormedio con casas de los Señores Don Guillermo Dent y Doña Teodora Hidalgo: al Este con casa y

solar de Doña Josefa Jimenez de Casal; y al Oeste, calle de pormedio con casas de las Sras. Doña Guillerma Cacheda de Ellerbrock y Doña Mercedes Quiroz de Valverde, apreciado todo en diez mil novecientos sesenta pesos.

Una bacienda de café, llamada La de abajo situada en el barrío de San Francisco Dos Rios Canton 1º Distrito 5º de esta Provincia, constante de cinco manzanas cultivadas de café y tres de potrero, poco mas ó menos, con su buena casa de habitacion, galera de beneficio, molino, pilas, patio y demas accesorios; Inclusive tambien una nueva maquina de hacer iadrillo y teja, con su gran rueda de agna y un galeron de cedro enbierto de teja, hornos y demas enseres correspondientes à dicha maquina; lindante el terreno de la hacienda: al Norte, rio de Mría Aguilar en medio, con propiedad del Señor Lorenzo Hernandez: al Sur, con la calle real de San Francisco: al Este con propiedad de los Señores Bafael Romero y Jesus Guerrero; y al Oeste, con idem de los Señores Cleto Mora y Rafael Mendez, valorado todo en ocho mil quinientos pesos.

Otra hacienda de café, situada como trescientas varas al Este de la anterior, llamada La de arriba, en el mismo barrio de San Francisco canton 1º distrito 5º de esta Provincia de San José, constante de veintitres manzanas cultivades de café en buen estado y con regular cosecha y suete de potrero, inclasos dos pedazos de cañal duice, lindante todo: al Norte, con la calle real que condace al barrio de San Antonio y Carridabat: al Sur, con el río de Tiribi: al Este, con propiedad de Don Francisco Mora y herederos de la finada Benita Mata; y al Oeste, con propiedad de Don Manuel Antonio Bonilla, valorada en diez mil pesos. Por esta propiedad, pasa el río de Tiribi, ofreciendo comodidad para la colocación de una maquina movida por agua

Estas fincas pertenecen a la testamentaria de Don Manuel Borbon y se venden, previas las formalidades de Ley, para hacer pago à sus acreedores, el que las necesite puede hablarse con el Albacea y Juez Árbitro que suscribe.

La venta de la hacienda llamada la de "ABAJO", con todos sus accesorios, máquinas de hacer ladrillo y teja, &. &., valorada en \$ 8,500, se efectuará por el mismo juez árbitro, el mártes 14 de Diciembre próximo á las 12 del dia, en la casa de la misma testamentaría, esquina opuesta á la Universidad.

San José, Noviembre 25 de 1869.

Pio Jq. Fernandez.

6 v.-4.

VAPORES DE LA MALA REAL

FLETES DE CAFE DE LA GOSECHA ENTRANTE.

Desde Puntarenas

à Southampton £-7. 0.0

à Londres ,, 7.15.0

à Havre ,, 7.15.0

à Antwerp ,, 9.15.0

à Bremen ,, 9.10.0

à Hamburg ,, 9. 5.0

Con el 5 070 de capa ,

San José Noviembre 18 de 1869.

SE VENDEN.

Io Ocho caballerias y media de tierra, en

los mejores terrenos de San Cárlos, denunciados, medidos y titulados hace algunos años.

2º Cuarenta y dos manzanas de tierra, situadas en el lugar mas poblado de Puat.—Para precio y condiciones, verse en San Josè con Don Vicente Rodriguez, propietario de estos inmuebles, ó con el Licenciado Don Manuel Argüello, en su estudio.

San José, Noviembre 26 de 1869.

3. v.—3.

¡¡NO MAS TISIS!!

ACEITE YODADO

DE

HIGADO DE BACALAO.

La incomparable superioridad de este aceite, sobre todas las otras clases de aceites de higado de bacalao conocidas en Europa y los Estados Unidos, es debida á la adicion de Yodo Bromo y Fossoro—Sus propiedades saludables y activas han sido esperimentadas estensa y constantemente durante los ultimos once años, con el mejor exito y á juz-gar por los avisos editoriales publicados en varios diarios de Medicina, y por numerosas cartas camplimentarias recibidas de eminentes médicos, farmaceúticos y pacientes, se pue-de dar por un hecho establecido que el ACEI-TE YODADO DE HÍGADO DE BACA-LAO DE FOUGERA es el mejor remedio copocido para consumpcion, aniquilamiento de los niños, escrofala, &. -Este aceite posee no solamente las propiedades nutritivas del aceite de bigado de Bacalao, sinó tambien las virtudes tónicas, estimulantes y alterativas del Yodo, Ekomo y Fostoro, que se ballan agregadas en tales proporciones que to hacen CINCO VE-CES MAS FUERTE Y EFICAZ que el puro aceite de higado de Bacalao, salvando por: tiempo, dinero, sufrimientos y

VIDA. En venta en la BOTICA FRANCESA. San José.

12. v. 7.

TLATRO.

La Compañía de Acróbatas Anglo-Americana, altamente agradecida á las marcadas demostraciones de simpatía que ha merecido del respetable público costaricense, ha determinado dar una funcion de despedida, mañana domingo 12 de Diciembre, en la cual procurarán todos los artistas hacer ostentacion de su intelijencia para complacer á las personas que se dignen favorecerlos.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.